



Resolución Directoral N° 398 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

17 SEP 2021

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 510-2021-HRA"AMALL"-DIRESA AYAC.-JDF-AVR del Departamento de Farmacia, Acta de Reunión del Comité de Farmacoterapéutico, sobre aprobación mediante acto resolutivo del "Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Ayacucho"; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

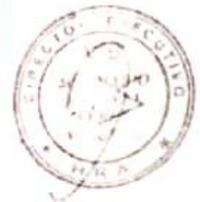
CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso de seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser considerados por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permiten un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010-MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, "Norma Técnica de salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico a Nivel Nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéutico en los establecimientos de salud público, quienes elaboran su Reglamento, el cual es aprobado por Resolución Directoral emitida por la autoridad competente de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2021-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 09 de abril del 2021, resolvió conformar el Comité FARMACOTERAPÉUTICO del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho - 2021;





Resolución Directoral N° 398 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, ¹⁷ 7 SEP 2021

Que, mediante informe N° 510-2021-HRA"AMLL"-DIRESA AYAC.-JDF-AVR, de fecha 02 de setiembre del 2021, el jefe del Departamento de Farmacia solicita emisión de la Resolución Directoral aprobando el Reglamento del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo general de la precitada Reglamento del Comité de Farmacoterapéutico, es establecer la conformación, facultades y responsabilidades del Comité de Farmacoterapéutico del hospital Regional de Ayacucho, como instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, con la finalidad de que se encargue de promover la racionalidad del uso de medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de la Entidad;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el "Reglamento del Comité de Farmacoterapéutico", conforme solicita con el informe N° 510-2021-HRA"AMLL"-DIRESA AYAC.-JDF-AVR, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Comité FARMACOTERAPÉUTICO del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho - 2021, en el marco legal del presente considerando, cuyo documento en anexo - en 09 folios, forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Ayacucho, realizar las acciones correspondientes para la difusión,



Resolución Directoral N° 398 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

17 SEP 2021

Ayacucho,.....

implementación, aplicación, cumplimiento y supervisión del Reglamento aprobada, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Departamento de Farmacia y los miembros integrantes del Comité Farmacoterapéutico para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCAYO PEREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOP/IDE-HRA.
THT/DIR-ADM
HCODIR-OPP
DPCMAJ
ENACN/UP
RFVG/Selección